



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 17 de abril del 2015

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 01772-R-15

Lima, 17 de abril del 2015

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 03999-SG-15 de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, sobre el ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES suscrito entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y YAMAGATA UNIVERSIDAD.

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Decana de América, es la Institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada en su historia y en su desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, regida por la Ley Universitaria N° 30220;

Que YAMAGATA UNIVERSIDAD, es una de las mejores universidades ubicada al Norte de Japón; regida por las normas de dicho País;

Que el objetivo del referido Acuerdo es aplicar el Programa de Intercambio de Estudiantes;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Informe N° 0694-OGAL-R-2013 y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales mediante Oficio N° 552-OGCRI-2015, emiten opinión favorable; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar el ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES suscrito entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y YAMAGATA UNIVERSIDAD, que en foja uno (01) forma parte de la presente Resolución Rectoral.**
- 2° Encargar a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.**

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Pedro Atilio Cotillo Zegarra, Rector (fdo) Raúl Germán Pizarro Cabrera, Secretario General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAJARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa

jtr



**ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Y YAMAGATA UNIVERSITY**

Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad de Yamagata comprobarán las siguientes cláusulas en relación con la aplicación del programa de intercambio de un estudiante en base al acuerdo de cooperación bilateral.

1. Cada Universidad puede enviar y aceptar un máximo de dos estudiantes cada año. La duración de la estancia de los estudiantes en cualquier universidad de destino será de seis meses a un año.

Universidad

2. Cada, conforme a los requisitos de admisión de la universidad de destino, deberá asumir toda la responsabilidad en la evaluación y selección de candidatos calificados.

3. Los estudiantes de intercambio serán sujetos a las mismas normas académicas sobre el rendimiento de clase como se refieren a los estudiantes regularmente matriculados en la institución de acogida.

Universidad de destino

4. El eximirá a los estudiantes intercambiados de pagar el examen, admisión y matrícula entradas.

5. Los estudiantes de intercambio será responsable de todos los gastos, incluyendo su propio transporte hacia y desde la universidad de destino, todos los costes relacionados con alojamiento y comida, gastos de manutención, seguro médico y otros gastos. Todos los gastos médicos no cubiertos por el plan de seguro son de la exclusiva responsabilidad de cada estudiante.

6. La violación de las leyes locales comprometidas en el país de acogida puede someter al estudiante de intercambio a la retirada inmediata de su / su patrocinio de cambio. Toda decisión adoptada por la institución de acogida deberá ser comunicada de inmediato a la institución de origen, que no afecta a otros estudiantes de intercambio.

7. Es responsabilidad exclusiva de la institución de origen para decidir el número de unidades de crédito cada estudiante en realidad puede recibir en los cursos tomados en la institución de acogida.

8. Este Acuerdo entrará en vigor cuando dos representantes de las universidades han firmado y continuará por cinco años. El período de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.

9.- Los Coordinadores del Acuerdo serán las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada universidad, o de quienes hagan sus veces.

10. El Acuerdo se suscribe en dos ejemplares en Inglés, con ambos textos igualmente auténticos.



Pedro COTILLO ZEGARRA
Rector

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

A. Yuki

Akio YUKI
Presidente

Universidad de Yamagata

Fecha 27 May, 2013

Fecha 13 May, 2013

